BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SABADO, 23 DE MAYO DE 1987 | Número 117

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2135

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2135

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2136

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2136

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2136

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2136

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2137

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2137

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2137

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Kesimport, S.L. 2137

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Mula. Juicio número 262/86. 2138

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 743/85. 2138

Distrito Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Juicio de faltas número 184 de 1985. 2139

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 170/87. 2139

Primera Instancia número Tres de Castellón de la Plana. Autos número 666 de 1981. 2139

Distrito San Javier. Juicio faltas número 201/87. 2139

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 1.855/86. 2139

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.319 de 1981. 2139

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 738/82. 2140

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 113/87. 2140

Distrito Caravaca de la Cruz. Juicio número 25 de 1987. 2141

Primera Instancia Cieza. Autos número 340 de 1984. 2141

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número [illegible] 2141

Primera Instancia Yecla. Autos número 262/83. 2142

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 259/1984. 2142

Distrito número Uno de Murcia. Proceso civil número 53 de 1987. 2143

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 377/86. 2143

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 1/87. 2143

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente número 122/87. 2143

Magistratura de Trabajo número Dos de Albacete. Autos número 52/87. 2144

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 179/84. 2144

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 285 de 1987. 2144

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 271 de 1987. 2145

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 265 de 1987. 2145

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número [illegible] de 1987. 2145

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 255 de 1987. 2145
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 266 de 1987. 2146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 262 de 1987. 2146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 273 de 1987. 2146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 260 de 1987. 2146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 257 de 1987. 2147
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 269 de 1987. 2147
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 256 de 1987. 2147
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 258 de 1987. 2147

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Aprobar de forma definitiva un Estudio de Detalle en la Parcela J-D, Polígono E-1 de Hacienda La Manga, promovido por PROTMAN, S.A. 2148
AGUILAS. Requiriendo a propietarios varios vehículos. 2148
CARTAGENA. Licencia para instalación industria transformación metálica-taller calderería. 2148
SAN JAVIER. Licencia para actividad de pizzería. 2148
SAN JAVIER. Licencia para café-bar. 2148
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de heladería (sin elaboración). 2148
CARTAGENA. Licencia para café-bar. 2148
AGUILAS. Tramitando concesión a favor de don Antonio Pascual Pascual, de la distinción honorífica consistente en su nombramiento como Hijo Adoptivo. 2149
AGUILAS. Licencia para cámping. 2149
AGUILAS. Devolución de fianza a «Construcciones Gerardo Hernández, S.A.». 2149
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1987. 2149
TORRE PACHECO. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de enero de 1987. 2149
SAN JAVIER. Licencia para restaurante. 2149
CARTAGENA. Devolución de fianza a Eugenio Estrada, S.A. 2149
CARTAGENA. Devolución de fianza a Antonio Ruiz Loba (Cooperativa Eléctrica del Segura). 2149
CARTAGENA. Devolución de fianza a Programas y Desarrollos, S.A. 2149
SAN JAVIER. Modificación de distintas Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el ejercicio de 1987. 2150
ALCANTARILLA. Estado de ejecución del Presupuesto de 1986. 2156

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

* Número 4166

Resoluciones sobre autorizaciones administrativas y declaraciones, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de establecimiento: Paraje Condomina.

d) Término municipal: Torres de Cotillas.

e) Finalidad de la instalación: Reglamentación de la instalación.

f) Presupuesto: 414.136 pesetas.

g) Línea eléctrica:

Longitud: 180 metros.

Tensión de suministro: 20 Kv.

Conductores: LA-28/2.

Apoyos: Metálicos.

i) Expediente número AT 13.107.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia a 30 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A., el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4173

Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de establecimiento: Barinas.

d) Término municipal: Abanilla.

e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

f) Presupuesto: 3.436.433 pesetas.

g) Línea eléctrica:

Origen: L/ a CTA. Ayuntamiento.

Final: CTI. camino de la fuente.

Longitud: 848 metros.

Tensión de suministro: 20 Kv.

Conductores: LA-56 de 54,6 mm^2.

Apoyos: Metálicos.

h) Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000±5%/398-230 V.

Potencia: 50 KVA.

Otras características: Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

i) Expediente número AT 12.834.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia a 30 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A., el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

* Número 4175

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica subterránea 11/20 Kv. y C.T. 250 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Ceutí.

c) Término municipal: Ceutí.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en C.T.I. San Antonio y final en CT San Antonio. Longitud: 140 metros. Tensión de suministro: 11/20 Kv. Conductores: RRF 3P (1 × 95) Al. Aislamiento: papel impregnado.

El centro de transformación será de tipo local. Relación de transformación: 11/20.000 ∓ 5%/398-230 V. Potencia: 250 KVA.

f) Presupuesto: 5.934.781 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente número: AT-13.426.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4176

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. 25 KVA y línea aérea, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Lorca.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en L/ a C.T.I. Los Pastores. Longitud: 12 metros. Tensión de suministro: 20 Kv. Conductores: LA-56 de 54,6 mm². Aislamiento: cadenas anclaje. Apoyos: metálicos.

El centro de transformación será de tipo intemperie. Relación de transformación: 20.000 ∓ 5%/398-230 V. Potencia: 25 KVA.

f) Presupuesto: 1.279.357 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente número: AT-13.427.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4177

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. 50 KVA y ramal aéreo de alimentación 20 Kv cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Alhama de Murcia.

c) Término municipal: Alhama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ Carrascoy y final en CTI Venta del Jumillano. Longitud: 109 metros. Tensión de suministro: 20 Kv. Conductores: LA-56 de 54,6 mm². Aislamiento: cadenas anclaje. Apoyos: metálicos.

El centro de transformación será de tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación: 20.000 ∓ 5%/398-230 V. Potencia: 50 KVA.

f) Presupuesto: 1.766.358 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente número: AT-13.425.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4180

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica subterránea 20 KV. al C.T. número 1 del Polígono Ensanche, en término de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Polígono Ensanche.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en L/ Al CT-1 Polígono Ensanche y su final en L/ Al CT-1 Polígono Ensanche, con una longitud de 105 metros y tensión de suministro 20 Kv., conductores RRF 3P 3(1 × 150) Al.; aislamiento: papel impregnado.

f) Presupuesto: 1.440.914 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente número: AT-13.418.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 4186

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de conversión en subterránea de un tramo de la L/ 20 KV "Calarreona" en Urb. Rubial II, Aguilas, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Urb. Rubial II.

c) Término municipal: Aguilas.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea tiene su origen en L/ Calarreona y su final en L/ Calarreona, con una longitud de 735 metros y tensión de suministro 20 KV., con conductores RRF 3P 3(1 × 95) Al. y aislamiento papel impregnado.

f) Presupuesto: 12.197.837 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente número: AT-13.414.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4187

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. sobre poste "Caneja" y ramal aéreo de alimentación en Caneja, término de Caravaca, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Caneja.

c) Término municipal: Caravaca.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en la misma línea. Finalizará en C.T.I. Caneja. Tendrá una longitud de 78 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aislamiento Cade. Anclaje. Apoyos metálicos.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000 ∓ 5%/ 398-230 V. con una potencia de 100 KVA.

f) Presupuesto: 1.609.432 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez, Ingeniero Industrial.

i) Expediente número: AT-13.401.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4208

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de sustitución parcial L.S.M.T. "La Manga" tramos C.T. Potalmenor CT 15 y CT 11-CT-12, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: La Manga del Mar Menor.

c) Término municipal: San Javier.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L/La Manga y finaliza en L/La Manga. Longitud: 3.084 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: RRF 3P 3(1 × 150) Al. Aislamiento: Papel impregnado.

f) Presupuesto: 35.412.554 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente número: AT-13.392.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de marzo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 4239

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea subterránea 75 metros y C.T. 200 KVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Kesimport, S.L., con domicilio en Avenida de la Libertad, 2, 2.° Murcia.

b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial "El Tiro", parcela 72.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Dar servicio a nave industrial.

e) Características técnicas: La línea eléctrica subterránea 20 KV. tiene su origen en línea aérea "Polígono Ind. "El Tiro" parcela 72 y su final en centro de transformación de 200 KVA. con una longitud de 75 metros y tensión de suministro 20 KV., con conductores 3(1 × 150).

El centro de transformación es de tipo interior y la relación de transformación 20.000/220-380 V. con una potencia de 200 KVA.

f) Presupuesto: 2.366.500 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Miguel Rodríguez Quintanilla.

i) Expediente número: AT-13.436.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de abril de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4730

PRIMERA INSTANCIA

MULA

Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: que en este Juzgado bajo el número 262/86 se sigue juicio de menor cuantía promovido por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de "Babcock Wilcox Española, S.A.", contra "Royal Fruits, S.A.", domiciliada en Las Torres de Cotillas, calle Oltra Moltó, s/n., sobre reclamación de 4.690.377 pesetas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª, 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de junio, julio y septiembre próximos a sus trece horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Mártires, s/n y en cuya subasta regirán las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con rebaja del 25% y la 3.ª sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Una caldera de vapor modelo STB-36, marca Steambloc, modelo 36, motor número 1575, número de fabricación o chasis 943/1575/842. Valorada en cuatro millones ochocientas mil pesetas.

Dado en Mula, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

---

* Número 4414

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 743/85, que se siguen a instancia de "Rostoy, S.A." contra don José López Alcántara, y "Distribuciones 83, S.L.", he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diez de junio a las doce treinta.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día nueve de julio a las doce treinta.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día nueve de septiembre a las doce treinta horas bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretará mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

7.ª Los títulos de propiedad no han sido suplidos.

Bienes objeto de subasta:

— Vivienda en la 1.ª planta de tipo B, del edificio que se integra en la calle Cristóbal Colón, de Almoradí. Que tiene una superficie útil de 69 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados, inscrita al tomo 1.266, folio 101, finca 14.335. Valorada efectos de subasta un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 4386

DISTRITO

ALCAZAR DE SAN JUAN

(CIUDAD REAL)

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Vicente Candela, de 50 años de edad, de estado casado, vecino que fue de Yecla (Murcia), natural de Yecla (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto menor, días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 184 de 1985, por insultas y amenazas, poniéndolo caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Alcázar de San Juan, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—V.° B.°, El Juez de Distrito.

---

* Número 4389

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio que se tramitan en este Juzgado con el número 170/87 a instancia de doña Encarnación Andreu Muñoz, que litiga en concepto de pobre y que esta representada por el Procurador don José Benedicto Gómez, contra don Luis Chacón Vegazo, con domicilio desconocido, por medio de la presente, se emplaza a dicho demandado, para que dentro del término de veinte días, hábiles, a partir de esta publicación, se persone en los referidos autos y conteste la demanda, haciéndole los apercibimientos que de no realizarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Cartagena, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, J. Larrosa.

Número 4390

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES

DE CASTELLON DE LA PLANA

Don Rafael Sempere Domenech, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Castellón de la Plana.

Hace saber: Que por resolucón de esta fecha dictada en los autos número 666 de 1981, juicio universal de quiebra necesaria de la entidad "Fulgencio Sánchez y Hermanos, S.L." instada por don José Ibáñez Miranda, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don Emilio Olucha Rovira, he acordado señalar el día 3 de junio de 1987 y hora de las 17, para la celebración de la primera Junta General de Acreedores de la entidad quebrada, para nombramiento de síndicos de la misma, siendo el lugar de su celebración la Sala de Audiencias de este Juzgado y quedando citados mediante el presente, para dicho acto, todos los acreedores de la entidad quebrada, ignorados o cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Castellón a 4 de mayo de 1987.—El Magistrado Juez, Rafaeel Sempere Domenech.—El Secretario.

---

* Número 4388

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciante José Antonio García Acosta, hoy en ignorado domicilio, a fin de que el día 14 de julio próximo, a las 10,10 horas, comparezca ante este Juzgado, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 201/87 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier, a 7 de mayo de 1987.—La Secretaria.

Número 4345

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente número 1.855/86, se ha dictado la siguiente resolución: "Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas.— En Murcia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.— Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 11 de junio y hora de las 9,55, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este juzgado, para la citación en concepto de denunciante, denunciada y testigos, librándose el oportuno edicto para la citación en concepto de denunciada".

Y para que sirva de citación a juicio a Josefa Santiago Garrido, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Magistrado Juez de Distrito

---

* Número 4404

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 1319 de 1981, instados por Caja Rural Provincial de Murcia contra don Martín López Palao y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de julio de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 25 de septiembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.° Urbana. Local en planta baja de una sola nave, destinada a almacén, con acceso directo desde la calle. Integrada en edificio sito en calle Cruz de Piedra 142 de Yecla. Superficie 205,38 m².

Finca registral número 17.582 de Registro de Yecla.

Tasada en 2.450.000 pesetas.

2.° Urbana. Vivienda en planta primera a la parte derecha del edificio mirando desde la calle de su situación en calle San Cristóbal 146 de Yecla. Superficie 110,62 m².

Finca registral número 18.112 de Registro Yecla.

Tasada en 2.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4356

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 738/82, se sigue juicio ejecutivo, promovido por doña Castora Fernández Aparicio contra don José López Cárceles y esposa doña Carmen Robles Navarro.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 22 de julio para la 1.ª subasta; el día 18 de septiembre para la 2.ª subasta, y el día 19 de octubre para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1. Objeto de la subasta: Derechos de don José López Cárceles y su esposa, derivados de la adjudicación definitiva que en 14 de diciembre de 1977 efectuó a su favor mediante Resolución de tal fecha el Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, embargados a dicho deudor y a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

2. Descripción actual de los inmuebles objeto de adjudicación: Vivienda en tercera planta, alzada sobre la estructura diáfana a nivel de la calle, ubicada en el edificio de que forma parte, denominado Bloque B, sito en Murcia, Polígono de La Fama, parcela número 5, sector 1, recayente en las inmediaciones de la Gran Vía de Alfonso X el Sabio. Es de tipo B, y le corresponde en la planta también la letra B. Tiene una superficie construida de 138 metros y 30 decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, terraza principal y terraza tendedero. Linda: Norte, Sur y Este, con vuelo a zonas ajardinadas, y Oeste, con la vivienda letra A, de esta planta, hueco de ascensor, rellano y hueco de la escalera.

Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento de 30 metros cuadrados, ubicada en el sótano-garaje del edificio (plaza número 7, trastero número 1).

Le corresponde una cuota de participación en relación con el edificio, digo, con el valor total del edificio de que forma parte de 2 enteros con 36 centesimas por ciento.

Título: De compra al Instituto Nacional de la vivienda (hoy I.P.P.V.), según escritura otorgada en Murcia ante el notario don Aurelio Díez Gómez, como sustituto de don José Julio Barrenechea Maraver, el día 13 de octubre de 1975.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, sección 2.ª, libro 79, folio 10, finca 7.785, inscripción 1.ª.

Cargas:

a. Préstamo hipotecario a favor de la Caja Postal de Ahorros, Oficina de Murcia, que al 31 de diciembre de 1982, arrojaba un débito de 1.238.268 pesetas con 23 céntimos.

b. Préstamo del propio Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del que al 23 de mayo de 1983 quedaba pendiente en concepto de amortización la cantidad de 261.731,77 pesetas.

Posesión: La tiene el ejecutado como parte de los derechos dimanantes de la adjudicación definitiva de que se hizo referencia.

Títulos: en autos obra informe del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con referencia a los datos registrales y de cargas expuestos. Consta igualmente la notificación a dicho Patronato del embargo de los derechos dimanantes de la adjudicación.

3. Los derechos que se sacan a subasta implican:

a. La entrega de la posesión de la vivienda y plaza de garaje.

b. La subrogación del adjudicatario en las cargas preferentes y en el lugar del ejecutado don José López Cárceles respecto de la adjudicación de 14 de noviembre de 1977.

Salen a subasta los derechos de don José López Cárceles, sobre los descritos bienes por la suma de 5.200.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

---

* Número 4363

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 113/87, seguidos a instancia de Don Luis Jiménez Sánchez, mayor de edad, albañil, de esta vecindad, con domicilio en calle Poeta Ibáñez 5, representado por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, contra doña Ascensión García García, mayor de edad, actualmente en domicilio ignorado, y contra el Ministerio Fiscal, por la presente se emplaza a doña Ascensión García García, para que en el improrrogable término de veinte días comparezca y se persone en autos representada por Procurador y asistida de Letrado y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Ascensión García García, hoy en ignorado domicilio, y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Mora.

* Número 4664

DISTRITO

CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan Antonio Elbal Angosto, Juez de Distrito sustituto de Caravaca de la Cruz y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 25 de 1987, se tramita juicio de desahucio a instancias de doña Mercedes del Castillo Granda y don Diego Giménez-Girón Angosto, representados por el Procurador don Luis López Sánchez, contra don Salvador Delis Rodríguez y el representante legal de Aguas de la Fuente del Cantalar, S.A., ambos actualmente en ignorado paradero; sobre desahucio por falta de pago; habiendo acordado en providencia de esta fecha citar a los demandados para que el próximo día cinco de junio, a las diez treinta horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoseles que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a disposición de dichos demandados en la Secretaría de este Juzgado, de donde podrán ser retirados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que sirva de citación en forma a los demandados, libro el presente en Caravaca de la Cruz, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez Sustituto.—Juan Antonio Elbal Angosto.—La Secretaria.

---

* Número 4630

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 340 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Bilbao, S.A., representado por el Procurador don Pedro Antonio Fernández Marín-Ordóñez, contra don Antonio Napoleón Martínez Marín, sobre reclamación de 910.379 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veinticinco de juntio de 1987; en segunda subasta el día veintidós de julio de 1987 y en tercera subasta el día dieciséis de septiembre de 1987, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo número 2, a las 11,30 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objetos de subasta

1.ª Vivienda tipo B, en la 4.ª planta alta, de un edificio sito en calle Prolongación de la del 18 de Julio s/n. Ocupa una superficie construida de 94 metros 36 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 698, folio 86, finca 20.570. Valorada en 2.783.620.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes que fueron embargados, por lo que los licitadorees deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

---

* Número 4673

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 977-C/84 se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Jaime García Navarro, contra don Santiago Barceló Alburquerque.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 25 de junio de 1987 para la 1.ª subasta; el día 23 de julio de 1987 para la 2.ª subasta, y el día 22 de septiembre de 1987 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n. (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efectb, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, previa o simultáneamente al remate.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª Que a petición de la parte ejecutante y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se sacan a subasta los bienes sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Local de oficinas B-2 sito en la planta primera, sin contar la baja, del edificio "Deportes", sito en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, con fachada a calle del Dr. Jiménez Díaz; superficie construida 75 metros y 99 dm². Linda: derecha entrando, Este, patio de luces y local A-2 de esta planta; izquierda Oeste, B-4 de esta planta; espalda Norte, con calle del Dr. Jiménez Díaz, y frente Sur, pasillo general de distribución de esta planta y patio de luces. Inscrita en el libro 94 de la sección 6.ª, folio 13 vuelto, finca número 7.531, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en dos millones doscientas ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

* Número 4397

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido .

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 262/83, a instancia de Yeclamovil, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García contra don Miguel Cortés Martínez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas de la mañana del día veintinueve de junio de 1987, y en su caso, para la celebración de la segunda subasta se señalan las once horas de la mañana del día veintisiete de julio de 1987, y para la tercera en su caso, se señalan las once horas de la mañana del día siete de septiembre de 1987, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de un millón quinientas mil pesetas y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda: Para tomar parte en la primera subasta y en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera: El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose el que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Finca objeto de subasta:

Unico. Urbana: Una vivienda de la planta quinta del edificio situado en el número 12 de la calle Valencia (interior), de la ciudad de Alcoy, situada a la parte izquierda mirando la fachada, cuya superficie es de 87'46 metros cuadrados construidos.

Inscrita al folio 151 vuelto, tomo 501, libro 353 de Alcoy, finca número 9.957, inscripción 3.ª.

Importa la presente valoración la cantidad de pesetas 1.500.000.

Dado en Yecla a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.—La Secretaria Judicial.

---

* Número 4398

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, por sustitución, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 259/1984 a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre de Compañía Española de Motores Deutz Otto, S.A., vecino de Madrid y con domicilio en Avenida del Generalísimo, 173 contra don Juan Marín Reinaldos vecino de Lorca y con domicilio en D. del Campillo en reclamación de la suma de 2.002.653 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veinte de mayo del año en curso y hora de las 10'30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintidós de junio y hora de las 10'30 de su mañana, para la tercera subasta se señala el día veinte de julio y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª Relación de bienes objeto de la subasta:

Un televisor marca Sanyo, en color, de 26 pulgadas valorado en 30.000 pesetas; una sala de estar comedor de 4 sillas, dos butacas, una mesa de camilla, y una rinconera valorado en 29.000 pesetas; un sinfonier de entrada con espejo, valorado en 9.000 pesetas; un frigorífico Zanussi de 2 puertas valorado en 15.000 pesetas; una cocina Fagor con cuatro fuegos y horno valorada en 19.000 pesetas; una lavadora automática Corcho, valorada en 22.000 pesetas; Un mueble biblioteca de comedor con tres vitrinas, varios cajones y un armario, comedor compuesto de una mesa estilo imperio, 6 sillas, un tresillo tapizado en terciopelo valorado en 62.000 pesetas; Cuatro juegos de copas de 1/2 docena plateados, valorado en 12.000 pesetas; Tres juegos de café de porcelana y cerámica valorados en 15.000 pesetas; un espejo de comedor y una mesa de tresillo, valorado en 11.000 pesetas; una lámpara de comedor de 8 brazos valorado en 6.000 pesetas; dos juegos de copas de güisqui valorado en 6.000 pesetas; dos fuentes de cerámica de Cartagena valorado en 2.000 pesetas; un aplique de comedor de dos brazos valorado en 8.000 pesetas; una panera y un entremesero de acero inoxidable valorado en 1.500 pesetas; una máquina de coser Singer valorada en 18.000 pesetas; una cocina integrada por varios armarios, una mesa y seis sillas valorada en 27.000 pesetas; un calentador marca Corberó, valorado en 6.000 pesetas; un ventilador valorado en 3.000 pesetas; una cafetera eléctrica valorada en 14.000 pesetas; un exprimidor valorado en 7.000 pesetas; un abrelatas marca Braun, un tostador marca Odag valorados en 4.000 pesetas; un peso de cocina, una panera, un reloj de cocina valorado en 3.000 pesetas; una lámpara de cocina valorada en 2.000 pesetas; dos armarios de dormitorio y una coqueta, valorados en 27.000 pesetas; un vehículo marca Seat, modelo 124 D. matrícula PO-4724-D en mal estado de conservación, valorado en 38.000 pesetas; siete rollos de plástico de plantación valorado en 14.000 pesetas. Valor total de los mismos asciende a la suma de 410.500 pesetas.

Dado en Lorca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo.—La Secretaria.

* Número 4399

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Distrito Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso civil de cognición número 53 de 1987 a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Juan Oliver García, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio conocido lo fué en Los Martínez del Puerto. Onésimo Redondo, 9, y otro, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de prueba, y para la de confesión judicial del citado demandado, se ha señalado el día diecinueve del actual y hora de las 11'00 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y por medio del presente se le cita para que comparezca a dicho señalamiento para prestar confesión judicial con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación al demandado don Juan Oliver García, libro el presente en Murcia a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Bernardo Penalva Costa.—El Secretario, Luis Muñoz Solano.

---

* Número 4407

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento, judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 377/86 a instancias de Banco de Financiación Industrial (INDUBAN), representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra doña Juana María Guillén Vera y don José Valverde Blaya, habiéndose acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, la finca que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 23 de junio y hora de las 11 de su mañana. Y si no hubiere postor, se señala para segunda, con rebaja del 25% para el próximo día 23 de julio y hora de las de las 10'30 de su mañana. Y si tampoco hubiere postor, se señala para tercera, sin sujeción a tipo para el próximo día 22 de septiembre y hora de las 10'30 de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo. Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

"Casa de planta baja, sita en diputación del Plan, paraje de Vista Alegre de este término municipal, señalada con el número 65, de la calle Jardines. Consta de entrada, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, patio y cochera. Tiene una superficie construida de doscientos metros cuadrados, de los cuales, cincuenta metros cuadrados corresponden al patio y seis metros cuadrados a la cochera. Linda: Este o frente, por donde tiene su entrada, calle Jardines; Oeste o espalda, propiedad de don Juan José Guillén Vera; Norte, Calle Seo de Urgel; Sur, don Luis Rodríguez. Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, al Tomo 2.172, libro 723, Sección 3.ª, Folio 162, Finca número 37.369. Se le dio un valor a dicha finca a efectos de primera subasta de 4.000.000 de pesetas".

Dado en Cartagena a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Fructuoso Flores López.—El Secretario.

---

* Número 4408

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 1/87 se siguen autos de suspensión de pagos de los siguientes comerciantes representados por el Procurador don Joaquín Ortega Parra: Coexto S. Coop. don Ginés García Morales, don Ignacio Hummer Unda, don Cayetano Mateo Ballesta, don Antonio Mateo Ballesta, don José Salinas Pérez, don Pedro Casanova Martínez, don Miguel García Campillo vecinos todos ellos de Mazarrón dedicados a comercialización del tomate en cuyos autos se ha dictado providencia del día dos del actual teniéndose por solicitada la declaración del estado de Suspensión de Pagos de dichos comerciantes y habiéndose nombrado Interventores a los Economistas don Juan Pérez Melgar y don Antonio Albaladejo Amante y en representación de los acreedores al Banco Exterior de España y señalándose como domicilio oficial de la Intervención la Oficina de Coexto en Mazarrón, camino de Los Rincones, s/n.

Y para que tenga lugar la publicación que prescribe el artículo 4.° de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 se libra el presente en Cartagena a 7 de enero de 1987.—El Magistrado.—El Secretario.

---

* Número 4415

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 122/87 a instancia de don Angel Celdrán Conesa, se sigue expediente de dominio de la siguiente finca:

Rústica, un trozo de tierra secano, de cabida cuatro celemines, equivalentes a veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas, sito en término de Fuente Alamo, diputación de Balsapintada, paraje del estrecho y linda por el Norte, Antonio García Paredes; Oeste, Angel Celdrán Peñalver; Sur, Francisco López López; y Este tierra y casa de José López Blaya. Dentro de esta finca existe, además, de una casa de planta baja, tejada, de veintidós vigadas y una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, conteniendo además dicha tierra veintiséis almendros y cinco higueras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al tomo 228 de la Sección Fuente Alamo, folio 167, finca número 7332, a nombre de don Angel Celdrán Peñalver.

Y por el presente se cita a dicho titular registral en paradero desconocido y en su caso a sus herederos y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 4523

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE ALBACETE

E D I C T O

Don Ramón Ortiz Ortiz, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo número Dos de las de Albacete por licencia de su titular.

Por medio del presente, hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Dos, y bajo el número 52/87, se siguen autos sobre despido y con fecha 27 de abril de 1987, se ha dictado la siguiente:

«En la ciudad de Albacete a 27 de abril de 1987.—El Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón López Torres, titular de la Magistratura de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia: Vistos los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una y como demandante don Fabián Lorenzo Martínez, y de otra como demandada la empresa Transportes Nadive, S. A., la empresa Mariano Nadal Madrid y la empresa Nauryse.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesto por la parte actora, debo declarar y declaro nulo su despido y condeno a las empresas demandadas Transportes Nadive, S. A., Mariano Nadal Madrid y a Nauryse a que readmita al actor don Fabián Lorenzo Martínez, en su puesto de trabajo, con idénticas condiciones a las que tenía antes de producirse el despido y a que le abonen los salarios dejados de percibir desde que se produjo aquél hasta que la readmisión tenga lugar.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 178 de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a las empresas demandadas Transportes Nadive, S. A., Mariano Nadal Madrid y a Nauryse, que para recurrir deberán ingresar el total a que se les condena en la cuenta abierta al efecto en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, c/c. número 25-000466-2, más 2.500 pesetas que deberán ingresar en la Caja de Ahorros de Valencia, de esta ciudad, c/c. número 33029120, presentando los resguardos en Secretaría.

Por esta sentencia, que llevará al libro de su clase y testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Entera. Ramón López.—Rubricado y sellado.—La presente sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el mismo Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, en audiencia pública en su Magistratura».

Y para que sirva de notificación en forma a Mariano Nadal Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Albacete a 27 de abril de 1987.—El Secretario, Ramón Ortiz Ortiz.

Número 4291

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 179/84, instados por don Pedro Casado Delgado, contra don Miguel Pintado Pintado, se ha dictado en la subasta celebrada la siguiente resolución:

«SS.ª Ilma. adjudicó provisionalmente los bienes objeto de la subasta al postor don Víctor Manuel Ortigas Losada, y no alcanzando la cantidad ofrecida las dos terceras partes de su avalúo, en 500.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, SS.ª Ilma. ordenó con suspensión la aprobación del remate, que se dará traslado al deudor, a fin de que el mismo, dentro de los nueve días siguientes, pueda al acreedor liberando los bienes o presente persona, que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, advirtiéndole de que transcurrido dicho plazo sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación, haciéndole saber los extremos expuestos, asimismo y cautelarmente a los efectos prevenidos en los artículos 47 y 48 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se hacen constar con los extremos expuestos, para en su caso sirvan de notificación al inquilino o arrendatario si lo hubiere.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 4454

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Santiago Nicolás Abellán, en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, comunicada a través del escrito X-2-549, Ref.ª 362 de 4 de marzo de 1987, del General Director del Mando Superior de Personal, Madrid (Dirección de Personal Civil, Negociado de Funcionarios), desestimando recurso de reposición interpuesto ante el mismo en reclamación de abono del tiempo a efectos de trienios del período en que permaneció el actor como aprendiz de la Escala de Formación Profesional Obrera de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 285 de 1987.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4199

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Angel Antonio García López, en nombre y representación de don Antonio Manzano Luque, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de la Policía por la Resolución de 9 de febrero de 1987 en la que se deniega el recurso de reposición de fecha 17 de noviembre de 1986, interpuesto contra la resolución denegatoria de fecha 6 de octubre de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 271 de 1987.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4200

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de 27 de enero de 1987 concediendo licencia de obras a don Antonio Montoya Sánchez y otros, para construir 19 viviendas, y semisótanos, en La Manga, Polígono X, parcela 11-A.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 265 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4201

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Minerales y Agua, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social recaída en el expediente 254/86, recurso de alzada, de la Subdirección General de Recursos, referencia Sección de Sanciones y Recursos, Acta de Liquidación 3.508/82, mediante el cual desestima el recurso de alzada deducido contra Acta de Inspección sobre cuotas de la Seguridad Social por falta de cotización en el período 1-2-82 a 14-6-82, por baja indebida en dicho período de tiempo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 259 de 1987.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4202

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Andrés Conesa Casanova, Rodolfo Torreira Pascual, Salvador Sanz, Federico Requena Juncosa, Emilio Torres García y Francisco José Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto presunto de desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2 de febrero de 1987 («B.O.R.M.» de 7 de febrero de 1987) por la que se aprueban y hacen públicas las relaciones de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 255 de 1987.

Dado en Murcia a 13 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4195

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho. Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de 27 de enero de 1987, concediendo licencia de obras a don Jesús Navarro Baños, para construir 45 viviendas y semisótanos para aparcamiento en La Manga, Polígono Z-2-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimiadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 266 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4196

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de Angel Lozano Gomariz, José Martínez Martínez, Joaquín Meroño Guirao, Pedro Lozano Gomariz y Miguel Meroño Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 21 de enero de 197... dictada por el Ayuntamiento de Murcia, por el que se acordaba a los efectos del sistema específico de gestión del plan parcial Ciudad Residencial número 3, que se aprueba definitivamente la relación de personas que tendrán derecho a la obtención de nueva vivienda como indemnización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimiadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 262 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4197

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Angel Hernández Martín, en nombre y representación de doña Virginia Martín Flores y don José Alberto Hernández Martín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 12 de mayo de 1986 de la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, en la que se deniega a don José Alberto Hernández Martín la ayuda al estudio para el curso académico 1985-86 por superar la renta protegible, contra la resolución de 12 de junio de 1986, del Director Provincial de Murcia del Ministerio de Educación y Ciencia que desestima la reclamación interpuesta contra la anterior resolución.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimiadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 273 de 1987.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4198

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, en nombre y representación de Mariano Abizanda Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia de 31 de octubre pasado por el que se desestimaba la pretensión de anulación del liquidación TO-06241 de 1983, recaído en reclamación económico-administrativa número 1.331/84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimiadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 260 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4203

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicara en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de Bodegas Capel, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Ricote, de 27 de febrero de 1987, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación que se le practicó a la recurrente por la utilización del nombre de Ricote en determinadas marcas comerciales, imponiéndosele el cobro de una tasa por tal concepto de 29.075 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 257 de 1987.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4204

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de 27 de enero de 1987, concediendo licencia de obras a don Adelardo Izquierdo Corbacho (45 viviendas en Polígono R-G-B 2-A); a don José Piñero Moya (168 viviendas en Polígono U, parcela U-1-4), y a don Angel Conesa Saura (104 viviendas parcela C-2 en Polígono Z), todas en La Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 269 de 1987.

Dado en Murcia a 20 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4205

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Banco Intercontinental Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de 26 de noviembre de 1986 en el expediente número 3.405/86 RL, en virtud del cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 11 de marzo de 1986, expediente número RS-559/85-E, por la que se impuso a la empresa citada la multa de 100.000 pesetas por infracción de leyes sociales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 256 de 1987.

Dado en Murcia a 13 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 4206

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de María Rosario Luz Lencina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, dictada en la reclamación número 2.542/85, interpuesta por el padre de la recurrente contra la liquidación del Impuesto de Contribución Territorial Urbana, correspondiente al año 1985, por el inmueble de su propiedad, sito en la Plaza de Santa Isabel, número 6, de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 258 de 1987.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4728

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, adoptó acuerdo de aprobar de forma definitiva un Estudio de Detalle en la Parcela J-D, Polígono E-1 de Hacienda La Manga promovido por PROTMAN, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 16 de mayo de 1987.—El Alcalde, P.D.

---

* Número 4438

AGUILAS

ANUNCIO

Existiendo en las dependencias del Parque Móvil de este Ayuntamiento cuarenta vehículos que no cumplen finalidad ni objeto alguno, y cuyos propietarios resultan desconocidos, se requiere a éstos para que en el plazo máximo de un mes, que se contará a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se personen en la Policía Municipal, para hacerse cargo del que les corresponda, con la advertencia de que si no lo hacen, renuncian a todo derecho que pudieran tener sobre este particular, por lo que el Ayuntamiento procederá en consecuencia mediante su venta como objetos no utilizables o de cualquier otra forma.

Aguilas, 6 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4440

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado «Tecnología Precisión, S.A.» licencia para instalación industria transformación metálica-taller calderería, en Ctra. Albujón-Cabo Palos, Km. 28,6, Pozo Estrecho.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4441

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Domingo Sánchez Lazal y otro se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pizzería, con emplazamiento en Polígono Z, Centro Comercial La Alcazaba, locan n.° B-3, 1.ª planta, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 22 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4442

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Domingo Sánchez Lacal se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Polígono Z, Centro Comercial La Alcazaba, local n.° B-3, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 22 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4443

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por doña Ana María Aranda Ros se ha solicitado licencia de apertura de heladería (sin elaboración) con emplazamiento en calle Canarias, número 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 4 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4444

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Marín Hernández licencia para instalación de café bar, en Prolongación Angel Bruna, esquina Cartagena de Indias, B.° Peral, Cartagena.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 4078

AGUILAS

EDICTO

Tramitando este Ayuntamiento la concesión a favor de don Antonio Pascual Pascual, de la distinción honorífica consistente en su nombramiento como Hijo Adoptivo de este municipio de Aguilas, se abre información pública sobre dicho asunto, durante el plazo de diez días, en cuyo término podrán formularse observaciones, o presentarse datos para ser unidos al expediente.

Aguilas, 3 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4079

AGUILAS

EDICTO

Que por don Pedro Conejero Mesonero, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un cámping, sito en Urbanización «Los Geraneos» (carretera Aguilas-Cope), lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas por dicha actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Aguilas, 1 de abril de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 4080

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado la empresa «Construcciones Gerardo Hernández, S.A.», la devolución de la fianza definitiva que depositó como contratista adjudicataria de las obras «Pavimentación en calle Candelaria y otras en Aguilas», durante el plazo de quince días que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas que puedan estar afectadas por dicha devolución, podrán presentar reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Aguilas, 26 de marzo de 1987.—El Alcalde.

Número 4095

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 27 de abril del actual, se acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1987.

Lo que se hace público por espacio de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Villanueva del Río Segura a 28 de abril de 1987.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

---

* Número 4096

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 1987, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de enero de 1987, se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Torre Pacheco, 27 de abril de 1987. El Alcalde.

---

* Número 4098

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Antonio Martínez Solana, en representación de AVAI, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en Urb. Eurovosa, 1, Edif. Berna, La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 13 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 4104

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Alumbrado público en calle Dionisia Martínez, de barriada San José Obrero», realizadas por Eugenio Estrada, S.A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 12 de marzo de 1987. El Alcalde.

---

* Número 4105

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reforma de alumbrado público en El Borricen (Alumbres)», realizadas por Antonio Ruiz Loba (Cooperativa Eléctrica del Segura), se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 12 de marzo de 1987. El Alcalde.

---

* Número 4106

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente la obra de «Desvío de línea de media tensión en terrenos del C.N. Vicente Medina», realizadas por Programas y Desarrollos, S.A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 12 de marzo de 1987. El Alcalde.

* Número 4053

SAN JAVIER

EDICTO

Elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Sesión de 30 de septiembre de 1986, por el que se aprobaba inicialmente la modificación de distintas Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el ejercicio de 1987, a continuación se publica íntegramente el contenido de dichas

ORDENANZAS

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público

Artículo 1. De conformidad con el número 15, del artículo 208 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por el Real Decreto Legislativo, 781/1986 de 18 de abril, se establecen las tasas sobre puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Artículo 2. El objeto de la presente exacción será constituido por la ocupación de carácter no permanente de terrenos de uso público con algunos de los elementos indicados en el artículo precedente.

Hecho Imponible

Artículo 3. La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bien de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

Sujeto pasivo

Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Artículo 4. Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5. La expresada exaccion municipal, se regulará con la siguiente:

Tarifa

A) Puestos

Los puestos establecidos en la vía pública para la venta de comestibles, salazones, frutas y verduras, aves, huevos, tejidos, calzado, quincalla, churros, buñuelos, cordelería, alpargatería, cacharrería, porcelana, frutos secos, retales, calderería, herramientas, ferretería, turrones, dulces en general, bisutería, joyería, relojes, petacas, herboristería, artículos de plástico y limpieza, horchateros y helados, plátanos, cocos y frutas y de naturaleza análoga o de cualquier otra clase, salvo que se encuentren especialmente clasificados en los apartados siguientes, pagarán por metro lineal100 Ptas. día.

Con un mínimo de 300 Ptas./día. Cobrándose por múltiplos de 3 ml. cuando excedan del mínimo.

B) Puestos de características especiales

Vendedores que, para realizar la venta de productos diversos, hagan experiencias o utilicen procedimientos que entretengan al público alrededor, si utilizan vehículo.....400 Ptas. día.

C) Ocupación de la vía pública con kiosco

Pagarán por metro cuadrado....50 Ptas. día.

D) Circos, Espectáculos y Atracciones en la vía pública

—Circos, teatros y cinematógrafos, instalados en la vía pública, pagarán por metro cuadrado.....20 Ptas. día.

—Casetas de feria pagarán por metro cuadrado.....30 Ptas. día.

—Carruseles, columpios, caballitos, coches eléctricos e instalaciones análogas, pagarán por metro cuadrado..50 Ptas. día.

—Toldos en casetas, puestos, etc., temporada de verano, pagarán por metro cuadrado.....12 Ptas. día.

—La ocupación terrenos con mesas, sillas y veladores y puestos ambulantes se cobrarán el doble de la tarifa general.

—En las instalaciones feriales, podrá celebrarse subasta de terrenos con puja a la llana, entre los feriantes que concurran, adjudicándose al mejor postor el sitio subastado, para lo cual se habrá de depositar una fianza, que perderá si no ocupa el sitio asignado en la fecha que se indique.

La subasta de terrenos, así como cualquier duda o litigio que pueda resultar en la aplicación de este apartado, se resolverá por la Comisión de Festejos del Ayuntamiento, que queda autorizada para ello.

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 6.

Reducciones

Artículo 7. En las liquidaciones de los puestos de mercado si las mismas se ingresan semestralmente tendrá una bonificación de 5% y si es anual el 10% sobre la tarifa.

Plazos y formas de declaración

Artículo 8. Vendrán obligados a presentar declaración de las ocupaciones que pretendan realizarse; antes se efectuarán las mismas ante el Negociado de Mercados en el Ayuntamiento.

Infracciones

Artículo 9. Serán considerados infractores aquellas personas que procedan a realizar la ocupación de la vía pública sin estar en posesión de la correspondiente licencia, o que ocupen más superficie de la autorizada.

Sanciones

Artículo 10. Los defraudadores serán sancionados con multa en la cuantía autorizada en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Artículo 11. Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1987, y regirá hasta que por disposición superior o acuerdo del Ayuntamiento se modifique o anule.

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE TASAS POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

PREAMBULO

De acuerdo con lo preceptuado en el número 8 del artículo 212 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se acuerda establecer la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, regulándose de acuerdo a la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones, demoliciones y obras de toda clase, que se realicen en el término Municipal.

Artículo 2. Para proceder a la realización de cualquier obra, instalación, construcción o demolición, dentro del término Municipal y esté o no tarifada, será preciso que se solicite y obtenga la correspondiente licencia.

Artículo 3. Están obligados a formular las solicitudes de licencia, las personas naturales o jurídicas por cuya cuenta haya de ejecutarse la instalación, la construcción, la obra o demolición, respondiendo subsidiariamente, el propietario del inmueble afectado si no fuera el peticionario de la licencia.

Artículo 4. El procedimiento de tramitación de los expedientes de concesión de licencia, se ajustará a las normas establecidas en el vigente Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en la Ordenanza de edificación que apruebe el Ayuntamiento en su día y en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando la obra se realice por cuenta e interés de ésta, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 6. Las solicitudes para licencia que llevan aparejada la colocación de grúas, podrán incluirse en los proyectos estos medios técnicos a utilizar en las mismas o bien por separado; pero en todo caso, en dicha solicitud de instalación de grúa habrá de especificarse los siguientes extremos:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el Arquitecto autor del proyecto o Director de las obras, construcciones o instalación.

b) Póliza de seguro de cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por el técnico competente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

d) Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

Se establece con carácter general que el carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebase el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo no rebasase el espacio acotado por la calle de las obras, deberá hacerse constar en la licencia, con las prevenciones del caso, teniendo especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción de electricidad. En todo caso, el otorgamiento o la denegación de la licencia será facultad discrecional de la Corporación.

Los elementos que transporte la grúa serán colocados en la forma que presentan la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

Se cumplirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971.

Artículo 7. En cada solicitud sólo se podrá pedir licencia para las obras, construcción o instalación que afecte a un sólo inmueble. Salvo que se trate de un conjunto de edificios ocupando manzanas completas.

Artículo 8. Las solicitudes de marcación de línea sobre plano y tira de cuerda sobre el terreno, se presentarán siempre separadas de las licencias y no se concederán éstas sin que haya realizado la operación de marcación de alineaciones y rasantes, en los casos que sea preciso llevarlas a efecto.

Artículo 9. Las marcaciones de línea y tira de cuerda se practicarán por separado para cada una de las edificaciones que se pretendan construir y se efectuará por los Técnicos Municipales.

Artículo 10. Los Técnicos Municipales no efectuarán bajo ningún pretexto los actos de señalar alineaciones sobre el terreno, si no consta en el expediente el justificante de haber efectuado el previo pago de derechos.

Artículo 11. Los que formulen peticiones solicitando que por los Técnicos Municipales se gire la visita de inspección y se emita informe sobre inmuebles o instalaciones, deberán ingresar previamente por tales conceptos las cantidades fijadas en el epígrafe segundo de la Tarifa de esta Ordenanza.

Artículo 12. Las licencias caducarán a los seis meses de su expedición si no se han dado comienzo a las obras o si se hubiesen suspendido por igual tiempo por voluntad del peticionario de la licencia. No obstante previa petición justificada del interesado, antes de expirar el citado plazo, podrá concederse la prórroga de las mismas por la Alcaldía. El plazo de terminación será según la naturaleza de las obras a determinar por la Comisión Municipal Permanente, previo informe de los Servicios Técnicos.

Artículo 13. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañando el nuevo presupuesto reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 14. Las liquidaciones iniciales tendrán carácter provisional hasta que una vez terminadas las obras sea comprobado por la Administración Municipal lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicará la liquidación definitiva.

Artículo 15. Las personas interesadas en la obtención de las exenciones y bonificaciones establecidas en esta Ordenanza, lo instarán del Ayuntamiento, al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

Artículo 16. En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo Municipal sobre concesión de la licencia, podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducida la tasa al 20% de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia.

La caducidad de las licencias no da derecho a su titular a obtener la devolución alguna de la tasa ingresada.

Artículo 17. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

Artículo 18. La licencia de obras aprobada por el Ayuntamiento deberá estar expuesta en la propia obra o a disposición de las inspecciones que pudieran realizarse. Al mismo tiempo deberá existir un cartel en todas las obras en fase de realización en el que se indique nombre y domicilio del promotor, nombre del contratista, naturaleza de las obras, número de la licencia municipal y nombres de los directores de las obras.

TARIFAS

Epígrafe primero. Obras e instalaciones

1.—Las obras, instalaciones, construcciones y demoliciones devengarán el 2% del importe del presupuesto técnico, debidamente visado por el Colegio respectivo y actualizado.

2.—Las obras menores el 2% de la valoración efectuado por los técnicos municipales, con una cuota mínima de 1.000 pesetas.

Epígrafe segundo. Licencias especiales

1.—Por las licencias de parcelaciones y reparcelaciones urbanas se satisfará el tres por mil del valor de los terrenos afectados, calculados según el precio que figure en el catálogo municipal de valores.

Cuando no se incluyen en la zona de que se trate, se aplicará la valoración de la más próxima.

2.—Por las licencias de urbanizaciones se satisfará el uno por cien del importe del presupuesto de las obras e instalaciones, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente y actualizado.

3.—Por las visitas o inspecciones que se citan en el artículo 11 de la presente Ordenanza, se satisfará 1.500 pesetas.

4.—Por cada grúa o pluma a instalar se satisfará 3.000 pesetas.

Epígrafe tercero. Marcaciones de línea

1.—Derechos de marcación de línea sobre plano, se abonarán por metro lineal de 50 pesetas.

2.—Marcación de línea sobre terreno por cada tira de cuerda sobre terreno se abonará por metro lineal:

Parte continental:

—Urbanizado:

Uso unifamiliar.....120 Ptas.

Uso colectivo.....140 Ptas.

—No urbanizado:

Uso unifamiliar.....180 Ptas.

Uso colectivo.....190 Ptas.

La Manga:

—Urbanizado:

Uso unifamiliar.....140 Ptas.

Uso colectivo.....180 Ptas.

—No urbanizado:

Uso unifamiliar.....190 Ptas.

Uso colectivo.....200 Ptas.

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 19. Estarán exceptuados del pago de la tasa por licencias:

a) La construcción o reparación de edificios públicos o de carácter monumental que se satisfagan con fondos del Estado, provincia o municipio.

b) Los que deban realizarse en edificios de propiedad particular declarados histórico-artístico por este Ayuntamiento.

La exención del pago de la tasa se entiende sin perjuicio de la obligatoriedad de solicitud de licencia, sin cuya concesión no podrá darse comienzo a las obras.

Defraudación

Artículo 20. Se considerarán defraudadores los que comiencen obras sin estar en posesión de la correspondiente licencia, y los que efectúen más obra u otra distinta de la que tengan autorizada.

Penalidad

Artículo 21. Los defraudadores serán sancionados con multa del tanto al duplo del importe de la licencia correspondiente, sin perjuicio del derecho de legalización, en el supuesto de incoacción y tramitación de oficio del expediente de licencia, y del derribo, a costa del responsable, de la obra fraudulenta ejecutada, en los casos de especial gravedad.

Vigencia

Artículo 22. La presente Ordenanza tendrá efectos desde 1 de enero de 1987 y continuará rigiendo en los sucesivos ejercicios hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Derogación

Artículo 23. Queda derogada la Ordenanza Fiscal que hasta la fecha ha venido rigiendo en este Ayuntamiento para la exacción de tasas por concesión de licencias para construcciones y obras realizadas en el término municipal.

ORDENANZA

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

Artículo 1. Este Ayuntamiento en virtud de las facultades que le son conferidas por el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por el Real Decreto legislativo número 781/1986, de 18 de abril, continuará con la imposición de la Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma; si bien con sujeción a las normas y tarifas contenidas en la presente ordenanza fiscal, que sustituirá a la vigente actualmente.

Artículo 2. El hecho imponible estará constituido por el establecimiento de alguno de los elementos citados en el artículo anterior, en el suelo de la vía pública, o por la ocupación por dichos elementos del vuelo de la vía pública.

Artículo 3. Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas usuarias de los bienes e instalaciones y las que resulten beneficiadas por su utilización, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Artículo 4. Se tomará como base para la aplicación de esta tasa la índole de la instalación y las dimensiones de la misma.

Artículo 5. Se devengarán las cuotas que fija la siguiente:

TARIFA

1. Instalaciones aéreas:

—Por cada metro de línea eléctrica de dos conductores para el suministro de energía con destino a alumbrado y/o fuerza motriz.....8 Ptas./año.

—Por cada metro de línea eléctrica de tres conductores para el suministro de energía con destino a alumbrado y/o fuerza motriz.....12 Ptas./año.

—Por cada metro de línea eléctrica de cuatro o más conductores, para el suministro de energía con destino a alumbrado y/o fuerza motriz..16 Ptas./año.

2. Instalaciones sobre el suelo:

—Por cada poste, farola, columna y otros semejantes instalados sobre el suelo y alzándose sobre el mismo.....350 Ptas./año.

—Los mismos pero situados en el extrarradio.....300 Ptas./año.

3. Palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro:

—Por cada una de las que se establezcan en zona urbana...33 Ptas./año.

—Por cada una de las que se establezcan en extrarradio....27 Ptas./año.

4. Varios:

—Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio y cualquier elemento análogo, por cada uno1.950 Ptas./año.

—Básculas, cada una1.300 Ptas./año.

—Por cada tubo de estufa, acondicionador de aire u otros aparatos que sobresalgan de la línea de fachada y, por tanto, ocupen el vuelo de la vía pública.....1.300 Ptas/año.

—Por cada antena de televisión colocada en balcones y que sobresalgan de la línea de fachada...650 Ptas./año.

Artículo 6. A quienes cometan ocultaciones o defraudaciones relacionadas con el pago de esta tasa, se impondrá una multa de hasta el duplo de los derechos tarifados que les corresponda.

Artículo 7. En lo no previsto en esta ordenanza y para la declaración de partidas fallidas se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 8. 1.—Esta ordenanza que es modificación de la aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 30 de enero de 1973, regirá desde el día 1° de enero de 1987. En la misma fecha de su entrada en vigor se entenderá derogada la ordenanza fiscal actualmente vigente.

2.—La presente ordenanza fiscal y sus tarifas, una vez aprobadas definitivamente, seguirán en vigor en tanto este Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA

Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios públicos que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 1. Este Ayuntamiento continuará con la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios públicos que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, si bien con sujeción a las normas y tarifas contenidas en la presente ordenanza fiscal, que sustituirá a la vigente actualmente.

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 2. El tributo regulado por la presente ordenanza fiscal tiene la naturaleza de tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de uso público municipal, a que se refiere el número 11 del artículo 208 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto legislativo 781/1986.

Artículo 3. Será objeto de esta tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios públicos que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cualquiera que sea la clase de empresa de que se trate.

Artículo 4. 1.—Esta tasa se fundamenta en la utilización privativa o aprovechamientos especiales a que se hace referencia anteriormente.

2.—Su imposición viene expresamente autorizada por el número 11 del artículo 208 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por el ya citado R.D. Legislativo 781/1986.

II. Hecho imponible

Artículo 5. Constituyen el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios públicos que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cualquiera que sea la índole de las referidas empresas.

III. De la obligación de contribuir

Artículo 6. La obligación de contribuir por esta tasa nace simultáneamente con la utilización privativa o aprovechamientos especiales a que se refiere el artículo 5 anterior.

IV. Devengo y pago

Artículo 7. 1.—Sin perjuicio de las entregas trimestrales a cuenta de la cuota anual, las cuotas devengadas por razón de esta tasa se entenderán referidas al último día del ejercicio económico respectivo, a cuya fecha se referirán las correspondientes declaraciones y liquidaciones.

2.—Si durante un ejercicio económico una empresa cediera a otra la explotación de los servicios sujetos a esta tasa, la liquidación anual de la misma se verificará a cargo de la empresa cesionaria, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder a la empresa cedente.

Artículo 8. 1.—El devengo de esta tasa es perfectamente compatible con los demás tributos establecidos por este Ayuntamiento que afecten a las mismas empresas, siempre que no tengan expresa relación con la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, en favor de las propias empresas.

2.—De manera expresa se establece que las respectivas empresas están sujetas al pago de las tasas tanto por otorgamiento de licencias urbanísticas, como por licencias para la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

V. Sujetos pavivos

Artículo 9. Son sujetos pasivos por razón de esta tasa las personas naturales o jurídicas titulares de empresas explotadoras de servicios públicos objeto de gravamen por esta tasa, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de esta misma ordenanza.

VI. Base del gravamen

Artículo 10. Conforme determina la disposición 1ª de la Orden Ministerial de la Presidencia de Gobierno de 31 de mayo de 1977 (B.O.E. del 7 de junio):

a) Se tomará como base del gravamen o valor medio del aprovechamiento el total de los ingresos brutos que obtengan las empresas afectadas en el término municipal de San Javier, durante el ejercicio económico de que se trate; y

b) Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público de que se trate no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

VII. Tarifas

Artículo 11. Sobre la base del gravamen a que se refiere el artículo anterior se aplicará la tarifa del 1,50 por 100 (una coma cincuenta por ciento) para la determinación de la correspondiente cuota.

VIII. Exenciones y bonificaciones tributarias

Artículo 12. 1.—En la liquidación de esta tasa no se aplicará ningún tipo de exención o bonificación tributaria que no estuviera establecida por norma o precepto que a ello obligue.

2.—Cuando se estime aplicable algún tipo de exención o bonificación tributaria por razón de esta tasa, las empresas afectadas por la misma deberán solicitar su aplicación al formular las correspondientes declaraciones de ingresos brutos base del gravamen, con expresa mención de la norma o precepto en que se funden las exenciones y/o modificaciones tributarias de que se consideren acreedoras.

IX. Normas de gestión

Artículo 13. 1.—En calidad de ingreso a cuenta de la cuota anual, las empresas afectadas por esta tasa ingresarán en la Depositaría municipal, durante los quince primeros día hábiles de los meses de abril, julio y octubre de cada año, una cuarta parte de la cuota anual liquidada a la empresa de que se trate por razón de esta misma tasa y por el ejercicio económico inmediato anterior.

2.—En el mes de enero de cada año, las empresas afectadas por esta tasa presentarán en este Ayuntamiento (Negociado de Rentas y Exacciones) declaración jurada de los ingresos brutos obtenidos en el año anterior, como base del gravamen, acompañada de una copia autorizada del Balance y Memoria de tal ejercicio.

3.—Igualmente están obligadas las referidas empresas a aportar cualquier otro documento que les sea requerido por el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, a fin de facilitar la comprobación de los ingresos brutos declarados.

4.—Presentada la declaración de los ingresos brutos y documentación complementaria, por el Negociado de Rentas y Exacciones se practicará la correspondiente liquidación anual de la tasa, de cuya cuota resultante se deducirán los ingresos a cuenta de la misma realizados, a que se refiere el punto 1 de este artículo; tal liquidación, aprobada que sea por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, será notificada a la empresa declarante, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15.1 de esta Ordenanza.

5.—La cantidad liquidada resultante de la referida liquidación deberá ser ingresada en la Depositaría Municipal en el plazo establecido, con carácter general, en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

6.—Tanto los ingresos a cuenta de los tres primeros trimestres del año, como el importe de la liquidación anual, podrán ser compensados con facturaciones de la respectiva empresa a cargo de este Ayuntamiento por suministros y/o servicios a cargo del mismo, siempre que tales facturaciones hubieran sido previamente aprobadas por el Organo de Gobierno competente de este Ayuntamiento.

7.—Finalizado el plazo para verificar los ingresos a que se refieren los puntos 1 y 5 de este artículo, si no se hubieran realizado o compensado, se exigirán con el correspondiente recargo de prórroga o por vía de apremio administrativo, según proceda.

Artículo 14. 1.—La falta de presentación de las declaraciones de ingresos brutos en los plazos señalados del Balance, Memoria o demás documentos que fueran reclamados a la empresa, se sancionarán por la Alcaldía, a propuesta del Negociado de Rentas y Exacciones, con multas en la cuantía autorizada por el artículo 59 del Texto R. de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por R.D. legislativo 781/1986.

2. Si la empresa persistiese en su actividad pasiva o negativa, el Negociado de Rentas y Exacciones queda facultado para liquidar la tasa tomando como base del gravamen los datos que puedan obtenerse por otros medios, e incluso fijar por estimación las cifras omitidas, de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 15. 1.—Las liquidaciones practicadas conforme a lo establecido en el artículo 13.4 de esta Ordenanza tendrán carácter provisional hasta que el Ayuntamiento las eleve a definitivas o transcurran cinco años desde la fecha de su notificación.

2. Para la práctica de la liquidación definitiva, la Alcaldía podrá delegar en un funcionario municipal o en persona perita, aunque no tuviese aquella cualidad, el examen de la contabilidad de la empresa, la cual habrá de poner a disposición de dicho personal inspector los libros de contabilidad, facturaciones y demás comprobantes necesarios para su verificación.

3. Practicada la liquidación definitiva por el Negociado de Rentas y Exacciones y aprobada que sea la misma por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, la misma se notificará a la empresa afectada.

4. En el supuesto de que la liquidación definitiva reflejara diferencia con la liquidación provisional:

a) De ser a favor de la empresa, se procederá a la devolución del exceso, sin más trámites; y

b) De ser a favor del Ayuntamiento, se exigirán su ingreso en la Depositaria municipal en el mismo plazo señalado en el artículo 13.5 de esta Ordenanza.

X. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 16. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, y en la acción investigadora, se aplicarán lo regulado en los artículo 57 al 59 y 191 al 196 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por el R.D. 781/1986 de 18 de abril.

XI. Disposiciones finales

Artículo 17. En lo no previsto en esta Ordenanza fiscal se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el anteriormente nombrado Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 18. 1.—Esta Ordenanza fiscal y sus tarifas entrarán en vigor con efectos del día 1° de enero de 1987.

2.—En la misma fecha de su entrada en vigor se entenderá derogada la actualmente vigente.

Artículo 19. La presente Ordenanza fiscal y sus tarifas, una vez aprobadas definitivamente, seguirán en vigor en tanto este Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Cuaderno de Valores de los terrenos a efectos del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos en el término municipal.

Los presentes valores corresponden a los asignados a las calles y zonas señaladas para el bienio 1987 a 1988.

Albacete, 517; Alcántara, 650; Alcázar de Toledo, 650; Alicante 517; Almería, 517; Alto del Villar, 650; Andrés Baquero, 968; Autogiro de la Cierva, 650; Aviación Esp. 200 metros, 803; Aviación Esp. 200-500, 517; Aviación Esp. Resto, 434; San Francisco Javier, 650; Taibilla, 517; Barcelona, 517; Barrionuevo, 600; Calderón de la Barca, 968; Calvo Sotelo, 650; Campoamor, 600; Cartagena H. 18 Julio, 968; Cartagena resto, 650; Balsicas Pr. 200 metros, 650; Balsicas resto, 517; Pinatar Pr. 200 metros, 968; Pinatar. 200 a 400 metros, 617; Pinatar resto, 412; Unión, Pr. 200 metros, 650; Unión resto, 517; Cervantes, 650; Coronel Fernández Tudela, 650; Las Cortes, 650; Correos, 968; Crucero Baleares, 650; División Azul, 650; Doctor Ferrán, 517; Doctor Marañón, 517, Doctor Pardo Lopez, 650; Doctor Soler Hernández, 650; Extramuros, 650; Garroferos, 650; Generalísimo, 968; General Mola, 650; Gibraltar (Gerona), 517; Granada, 517; Guadalentín, 517; Isaac Peral, 650; Joaquín Castejón, 650; José Antonio, 968; Lope de Vega, 650, Lorenzo Morales Parra 650; Luis Garay, H,18 de J., 968; Luis Garay, resto, 650; Madrid, 528; Maestre, 968; Martínez Tornel, 968; Mártires, 650; Menéndez Pidal, 650; Mercado hasta Jardín, 968; Mercado, resto, 968; Miguel Zapata, 968; Monseñor Carrión Valverde, 650; Murcia, 650; Murillo, 517; Norte, 650; Olivar, 968; Páez, 730; Almansa, 968; García Alix, 1.518; José Maestre, 1.628; Murcia, 650; Pitín, 968; Ponzoa, 517; Príncipe hasta Olivar, 968; Príncipe, resto Goya, 650; Puertas Verdes, 600; Quevedo, 650; Ramón y Cajal, 517; San José 650; San Luis, 650; San Pablo, 650; Los Seguras, 650; Tercia, 650; Teruel, 517; Torres Blancas, 650; 31 de octubre, 650; Valencia, 517; Valle Inclán, 650; Victoria, 968; Los Zapatas, 517; Zaragoza, 517; Muñoz Grandes, 650; Herrero Tejedor, 650; Camilo Alonso Vega, 730; Greco, 517; Castellón-Sevilla-Burgos, 517; C. Jiménez Gregorio, 650; A. Alonso Sánchez de, 650; P. Cristóbal Balaguer, 650; Virgen del Carmen, 650; María Díaz, 650; "M", 650; Salzillo, 517; Sucina, 506; Córdoba, 506; Cuenca, 506; Doctor Pelayo Simarro, 506; Sevilla, 506; Soria, 506; B. los Ríos y V. María, 679; Del Sol, 679; C. Los Girasoles, 679; Los Migalos, 679; Trovero Marín, 650; Aguilar Amat, 1.287; Alterez Moreno, 1.219;

Arcos, 1.287; Aurelio Jiménez, 1.287; Avenida, 1.287; Estación, 737; San Javier, 1.237; Tomé Mínguez, 1.287; Benito Pérez Galdós, 1.100, Virgen del Carmen, 1.100; Virgen de la Fuensanta, 1.100; Bernal, 1.287; Bolarín, 1.287; Buenavista, 1.219, Canovas del Castillo, 1.462; Conde Campillo 1.287; Conde Falcón, 1.287; Conde Lisea, 1.219; Ensanche 3* y 4* lín., 1.237; Ensanche, 5*, 6* y 7* lín., 1.287; Ensanche resto, 1.287; Barruevo, 4.494; Gascón, 1.287; Granja, 1.219; José Jiménez, 1.287; José Prefasi, 1.219; Juan Ramón Jiménez, 1.219; Julio Herrero, 1.219; Lacárcel, 1.287; L. Federico Guirao, 1.756; Maestre, 1.287; Manresa 1.287; Marín, 1.287; Meseguer, 1.287; Muñoz, 1.287; Torre Pacheco 1.287, Nuestra Señora de la Caridad, 1.219; Nuestra Señora de los Dolores, 1.287; Nuestra Señora del Loreto, 1.462; O'Shea, 1.287; Padre Juan, 1.287; Palmeras 1* línea, 3.656; Palmeras 2* línea, 2.931; Palmeras 3* y 4* línea 1.850; Palmeras 5* y 6* línea, 1.462; Palmeras resto, 1.100; Colón, 4.880; Pintor Sorolla, 1.219, Porches, 1.287; Querubina Jiménez, 1.219; Romero, 1.287; Este, 1.287; Levante, 1.287; Oeste, 1.287; Sandoval hasta T. Mínguez, 2.931; Sandoval, hasta Trans., 1.850; Sandoval, resto, 1.287; San Martín de Porres, 1.287; San Antonio, 1.287; San Aurelio, 1.287; San Ginés, 1.287; San José, 1.287, San Juan, 1.287; San Matías, 1.287; Santa Teresa, 1.287; Sin nombre, 1.287, Trasvase, 1.287; Campomar, 912; Val árcel, 1.287; Vicente Medina, 1.287; Vivero, 1.287; Zarandonas, 1.287; Acacias, 1.219; Andalucía, 1.219; Castilla, 1.219; Carrera Blanco, 1.219; Francisco Franco, 1.219; San Blas, 1.219; Avila, 1.219; Begonia, 1.219; Castillo Olite, 1.219; Los Claveles, 1.219, Ciudad Real, 1.219; Coronel López Peña, 1.219; Poeta Federico Balar, 1.219; Fuerzas Armadas, 1.219; General Varela, 1.219; Los Jerónimos, 1.219; Las Heras, 1.219; Millán Astray, 1.219; La Noria, 1.219; Onésimo Redondo, 1.219; 11 de Julio, 1.219; Pío XII, 1.219; Profesor Muñoz Alonso, 1.219; Salamanca, 1.219; Santo Domingo de Guzmán, 1.219; Segovia, 1.219; Valladolid, 1.219; Virgen de Fátima, 1.219; Zamora, 1.219; Tarragona, 1.219; Bernal, resto, 1.119; L. Federico Guirao, resto, 1.462; Nuestra Señora de Los Dolores, 1.119; Los Pozuelos, 912; Lirios, 1* tramo, 3.656; Lirios, 2* tramo, 2.931; Islas Filipinas, 912; Alcalá de Henares, 912; Puerta de Hierro, 912; Jorge Guillen, 1.219; Luis Rosales, 1.219; Vicente Aleixandre, 1.219; Garcilaso de la Vega, 1.287; Chamberí, 912; R.J.A. Sánchez Fernán, 1.219; Piragüa, 1.012; Chichorro, 1.012; Catamarán, 1.012; Trinquete, 1.012; Trainera, 1.012;

Optimist, 1.012; Sotavento, 1.012; Barlovento, 1.012; Fragata, 1.012; Corbeta, 1.012; Bergantín, 1.012; Goleta, 1.012; Balandro, 1.012; Farallon, 1.012; Foque, 1.012; Del Timón, 1.012; Argentina, 1.012; Buenos Aires, 1.012; Santa Fe, 1.012; Tucumán, 1.012; Santiago del Estero, 1.012; Mar del Plata, 1.012; Parana, 1.012; Mar Encinas, 1.219; Aragón, 1.219; Cantabria, 1.219; Cataluña, 1.219; Asturias, 1.219; Galicia, 1.219; Extremadura, 1.219; Rioja, 1.219; Vascongadas, 1.219; Virgen del Loreto, 840; Mar Menor, 1.100; Gerardo Diego, 1.219; Luis Cernuda, 1.219; Emilio Prados, 1.219; San Fernando, 1.219; Virgen de la Esperanza, 1.219; Ciudad de las Palmeras, 1.462; El Villar, 840; Calavera Tío Andrés, 429; Calavera-Gallegos, 346; Calavera-Resto, 252; Grajuela-Los Gallos, 215; Grajuela, resto, 170; El Mirador-Caserío, 495; El Mirador-Los Pinos, 215; El Mirador-Las Palomas, 215; El Mirador-Los López, 215; El Mirador, resto, 170; Pozo Aledo-Caserío, 429; Pozo Aledo-Los Isidoros, 252; Pozo Aledo-Los Marín, 252; Pozo Aledo-Los Faconos, 215; Pozo Aledo-Los Rastrojos, 215; Pozo Aledo, resto, 170; Roda-Caserío, 380; Roda-Lugarico, 253; Roda-Los Nietos, 253; Roda-Resto, 170; Tarquinales-Topo, 170; Tarquinales-Sáez, 170; Tarquinales, resto, 170; La Manga-U. colectivo, 1.806; La Manga-U. individual, 1.686; La Manga-U. deportivo, 1.347; Albacete, 517; Urbanización T. Mínguez (Barruevo), 500.

Abastecimiento de agua potable

Se aprueba la tarifa de 43,00 pesetas por m³ para el suministro de agua potable desde el 1º de julio de 1986

El Consumo mínimo mensual es de 5,00 m³.

Recargos licencias fiscales actividades comerciales e industriales y de profesionales y de artistas

Se mantiene el recargo del 100x100 sobre la cuota tributaria de las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales

Asimismo se mantiene el recargo del 100x100 en la cuota tributaria de las Licencias Fiscales de Actividades Profesionales y de Artistas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el Artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril

San Javier a 4 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

* Número 3539

ALCANTARILLA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1986

TITULO	CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	INGRESOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	378.985.197	-2.019.763	376.965.434	376.965.434	242.240.870	134.724.564	0
Impuestos directos	1	69.750.000	0	69.750.000	64.400.479	59.670.654	4.729.825	5.349.521
Impuestos indirectos	2	30.400.000	2.204.777	32.604.777	33.278.436	17.951.756	15.326.680	-673.659
Tasas y otros ingresos	3	205.575.700	5.692.074	211.267.774	214.534.498	143.117.079	71.417.419	-3.266.724
Transferencias corrientes	4	170.000.000	26.116.383	196.116.383	196.600.242	196.510.242	90.000	-483.859
Ingresos patrimoniales	5	5.390.000	3.590.559	8.980.559	10.036.284	9.620.080	416.204	-1.055.725
Enajenación de inversiones reales	6	5.000		5.000				5.000
Transferencias de capital	7		71.064.810	71.064.810	71.064.810	37.629.726	33.435.084	
Variación de activos financieros	8	1.000.000	600.000	1.600.000	1.290.000	1.290.000		310.000
Variación de pasivos financieros	9	10.000	10.006.415	10.016.415	10.006 415		10.006.415	10.000
TOTAL INGRESOS		861.115.897	117.255.255	978.371.152	978.176.598	708.030.407	270.146.191	194.554

TITULO	CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION ACTUAL	OBLIGACIONES LIQUIDADAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	376.729.542	-2.019.763	374.709.779	374.002.327	157.014.347	216.987.980	707.452
Remuneraciones del personal	1	263.740.711	12.719.734	276.460.445	276.454.383	274.410.715	2.043.668	6.062
Compra de bienes corrientes y de servicios	2	130.570.500	27.343.004	157.913.504	157 740.225	96.732.254	61.007.971	173.279
Intereses	3	25.925.965	-849.171	25.076.794	25.075.770	19.162.304	5.913.466	1.024
Transferencias corrientes	4	23.519.352	2.581.842	26 101.194	26.092.087	23.586.642	2.505.445	9.107
Inversiones reales	6	14.289.925	79.054.490	93.344.415	93.343.433	36.534.227	56.809.206	982
Transferencias de capital	7	100	-100					
Variación de activos financieros	8	1.000.000	600.000	1.600.000	1.290.000	1.290.000		310.000
Variación de pasivos financieros	9	23.084.147	80.874	23.165.021	23.154.464	14.860.256	8.294.208	10.557
TOTAL PAGOS		858.860.242	119.510.910	978.371.152	977.152.689	623.590.745	353.561.944	1.218.463

SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMIENTO FONDOS	DEUDORES/ ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTAL INGRESOS	861.115.897	117.255.255	978.371.152	978.176.598	708.030.407	270.146.191	194.554
TOTAL PAGOS	858.860.242	119.510.910	978.371.152	977.152.689	623.590.745	353.561.944	1.218.463
DIFERENCIAS	2.255.655	-2.255.655		1.023.909	84.439.662	-83.415.753	-1.023.909